

**CONTROL DE JUICIOS  
06 DE MARZO DE 2015**

| <b>CIUDAD</b> | <b>CONCESIONARIOS Y<br/>NÚMERO DE<br/>UNIDADES<br/>(DEMANDADOS)</b>                        | <b>NUMERO<br/>ADHESIONES</b> | <b>JUZGADO Y EXPEDIENTE</b>   | <b>ESTADO PROCESAL</b>   |
|---------------|--|------------------------------|---|--|
| TIJ           | Transportes de Baja California Azul y Blanco J. Magallanes, S. A. De C. V. "Azul y Blanco" | 62<br>16<br>17               | Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV Circuito 35/2013<br>JUEZ: Rosa Eugenia Gómez Tello Fosado<br>SECRETARIO: Georgina Suarez Corona | <p>30/12/2013 Presentación de la Demanda (62 Adherentes).</p> <p>06/01/2014 Auto donde el Juzgado tiene por presentada la Demanda, turnando los autos al C. Actuario a fin de emplazar a la demandada para que esta manifieste lo referente a los requisitos de procedencia de la acción.</p> <p>09/01/2014 Escrito del Representante de la Colectividad "RC" por medio del cual solicita copia certificada del auto de fecha 06-I-14.</p> <p>10/01/2014 Auto por el cual se acuerda de conformidad la solicitud de copias certificadas hecha por el RC.</p> <p>14/01/2014 Se emplaza a la demandada.</p> <p>21/01/2014 Escrito por medio del cual la demandada hace sus manifestaciones sobre los requisitos de Procedencia. Como argumento central dice por la denominación utilizada por la Colectividad para referirse a la empresa, no les recae responsabilidad alguna ya que ellos se llaman diferente.</p> <p>22/01/2014 Auto por medio del cual el Juzgado: (i) tiene a la demandada haciendo sus manifestaciones y señalando domicilio para oír notificaciones; (ii) ordena turnar los autos para el estudio de los requisitos de procedencia, dando un plazo de 20 días hábiles para hacer su</p> |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>pronunciamiento.</p> <p>17/02/2014 Escrito por medio del cual el RC hace manifestaciones sobre la denominación de la demandada y aclara diversas cuestiones sobre esto mismo.</p> <p>18/02/2014 Auto del Juzgado por medio del cual se tiene por hechas las manifestaciones del RC. Pide esperar a que transcurra el termino para proveer sobre los requisitos de procedencia.</p> <p>26/02/2014 Escrito de la Colectividad exhibiendo CD con antecedentes y criterios judiciales en materia de acciones colectivas.</p> <p>27/02/2014 Auto por medio del cual el Juzgado requiere a la Colectividad para que defina a quien quiere demandar de las dos personas morales que aparecen, las cuales en realidad son la misma persona.</p> <p>04/03/2014 escrito por medio del cual el representante de la colectividad actora solicita la devolución de diversos documentos originales.</p> <p>05/03/2014 Auto por medio del cual el Juzgado acuerda la devolución de diversas documentales en original a la Colectividad Actora.</p> <p>05/03/2014 Escrito de la Representante Común por medio del cual interpone recurso de revocación en contra de auto de veintisiete de febrero de dos mil catorce. Señalando como agravios, primero, que el juzgado impone cargas procesales desproporcionadas a la colectividad al requerir que todos y cada uno de ellos especifiquen el nombre correcto de la demandada; segundo, que el juzgado no valoro las documentales ofrecidas por la colectividad en las que especifica el nombre de la empresa demandada y ; tercero, que el juzgado no tomo en cuenta la aclaración hecha por el RC en la que especifica el nombre de la empresa demandada.</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>06/03/2014 Auto por medio del cual el Juzgado tiene por interpuesto el recurso de revocación de la parte actora. Le da vista a la demandada por un termino de 3 días.</p> <p>10/03/2014 Escrito de la demandada por el cual desahoga vista otorgada por auto de fecha 06-III-14.</p> <p>14/03/2014 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 16 nuevos miembros de la colectividad de transporte.</p> <p>18/03/2014 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 17 nuevos miembros de la colectividad de transporte.</p> <p>19/03/2014 Auto por medio del cual el Juzgado se reserva tener por adheridos a los nuevos miembros de la Colectividad actora hasta en tanto provea sobre la admisión o desechamiento de la demanda.</p> <p>25/03/2014 Se resuelve el recurso de revocación interpuesto: como parcialmente infundado. Se modifica el auto recurrido en lo referente al requerimiento de 10 días para que los adherentes definan a quien quieren demandar, dejando este requerimiento sin termino.</p> <p>28/03/2014 Escrito por medio del cual el RC interpone recurso de revocación contra auto de 19-III-14. Señala como agravios, primero, que reservarse la adhesión de los nuevos miembros impide que se admita el presente asunto; segundo, que reserva la adhesión de estos miembros va contra del espíritu de los procedimientos colectivos y; tercero, que reservarse sobre la adhesión de estos miembros va contra el derecho al debido acceso a la justicia.</p> <p>02/04/2014 Auto en el cual el Juzgado tiene por interpuesto el recurso de</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>revocación de la Colectividad Actora. Se le da vista a la demandada con el mismo por un termino de 3 días.</p> <p>10/04/2014 Escrito en el cual al demandada desahoga la vista otorgada con los agravios del recurso de revocación interpuesto por la Colectividad.</p> <p>15/04/2014 Auto en el cual se cita a las partes para oír sentencia interlocutoria.</p> <p>28/04/2014 Sentencia del recurso de revocación interpuesto. Se resuelve: RECURSO DE REVOCACION INFUNDADO.</p> <p>21/05/2014 Escrito de la Colectividad por medio del cual promueven juicio de amparo indirecto en contra de la resolución del recurso de revocación de fecha 28-IV-14.</p> <p>15/05/2014 Se desecha el recurso de amparo, por no ser actos de imposible reparación.</p> <p>15/08/2014 Colectividad, por medio de 31 miembros de la misma, aclara a quien es su deseo demandar.</p> <p>19/08/2014 Acuerdo del juzgado por medio del cual manifiesta que las firmas de quienes aclaran a quien desean demandar son notoriamente discrepantes. Requiere al representante común a efecto de que gestione su comparecencia a fin de que ratifiquen los escritos.</p> <p>25/08/2014 Se interpone recurso de revocación contra auto de 19/08/2014.</p> <p>26/08/2014 Juzgado tiene a la colectividad actora interponiendo recurso de revocación contra auto de 19/08/2014. Se de vista a la demandada con el mismo.</p> |
|--|--|--|--|

|     |  |                |   |  |
|-----|--|----------------|---|--|
|     |  |                |   | <p>05/09/2014 Auto por medio del cual se tiene a la demandada desahogando vista otorgada por motivo de la interposición del recurso de revocación. Se cita a las partes para oír sentencia interlocutoria.</p> <p>15/01/2015 Juzgado dicta sentencia interlocutoria. Se tiene a la colectividad atendiendo al requerimiento efectuado en fecha de 19/08/2014. Previa insistencia de parte se acordara lo que en derecho corresponda.</p> <p>21/01/2015 Escrito de la colectividad por medio del cual solicitan se dicte proveído sobre la admisión/desechamiento de la demanda.</p> <p>29/01/2015 Juzgado acuerda desechar la demanda interpuesta.</p> <p>03/02/2015 colectividad interpone recurso de apelación contra el desechamiento de la demanda y señala constancias.</p> <p>07/02/2015 Juzgado tiene a la colectividad interponiendo recurso de apelación. Da vista a la colectividad para la continuación del recurso.</p> <p>11/02/2015 colectividad da continuación al recurso. Se formulan agravios.</p> <p>19/02/2015 Juzgado ordena turnar constancias al tribunal unitario en turno para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto.</p> <p>25/02/2015 Quinto tribunal unitario da tramite al recurso de apelación interpuesto. Queda registrado bajo numero de expediente 3/2015.</p> |
| TIJ | Sociedad de Transporte Urbano y Sub Urbano 24 de Febrero naranja y | 39<br>39<br>21 | Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV Circuito 4/2014 | <p>24-I-14 Presentación de la Demanda (39 Adherentes).</p> <p>28-I-14 Auto donde el juzgado previene al Representante de la</p>  |

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
|  | <p>Gris, S. A. De C. V.<br/>"Naranja y Gris"</p> |  | <p>JUEZ: Cecilia Aguilera Rios<br/>SECRETARIO: Raul Gamboa Barradas</p> | <p>Colectividad "RC", para que aclare la demanda en virtud de: (i) discrepancia por las firmas de los adherentes, ya que en su identificación aparece de un modo y en el formato de adhesión de otro, según el criterio del Juzgado; (ii) por mencionar que se exhiben comprobantes de pago cuando no los hay y; (iii) por utilizar y/o cuando el adherente utiliza mas de un nombre. El juzgado da un termino de 5 días para subsanar la prevención.</p> <p>11-II-14 Escrito por medio del cual se subsanan las prevenciones hechas en auto de fecha 28-I-14.</p> <p>12-II-14 Auto por el cual el Juzgado tiene por hechas las manifestaciones en relación a la prevención. Aun así, requiere a todos y cada uno de los miembros de la colectividad para que en un termino de 3 días comparezcan a ratificar la demanda y el otorgamiento de su voluntad hacia la Asociación del Consumidor Mexicano para que esta los represente en este procedimiento colectivo.</p> <p>18-II-14 Escrito del RC por medio del cual realiza diversas manifestaciones referentes al requerimiento del Juzgado. Solicita no dejar en estado de indefensión a la Colectividad.</p> <p>18-II-14 Escrito por medio del cual el RC manifiesta que se han adherido a la Colectividad demandante 39 nuevos adherentes, lo que deja un total de 78 a la fecha de la presentación del escrito.</p> <p>21-II-14 Auto donde el Juzgado: (i) tiene por incumplida la prevencion que se hizo a la colectivida, aun asi se reserva el pronunciamiento para una vez que termine el analisis de los requisitos de procedencia de la demanda ya que no es esta la etapa procesal oportuna; (ii) se requiere a la ACM para que por conducto de su apoderado proteste el cargo como representante de la colectividad; (iii) se ordena turnar los autos al Actuario en la adscripcion</p> |
|--|--|--|---|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>a efecto de emplazar a la demandada.</p> <p>25-II-14 Comparecencia del RC de la colectividad para protestar su cargo.</p> <p>26-II-14 Razon Actuarial de la que se desprende que no fue posible emplazar a la demandada pues en el domicilio se entendio con quien supuestamente acredito que se encontraba otra empresa.</p> <p>27-II-14 Auto por medio del cual el Juzgado requiere a la Colectividad actorsa para que en un termino de 3 dias manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la imposibilidad del actuario de emplazar a la demandada.</p> <p>7-III-14 Escrito por medio del cual el RC en virtud de la imposibilidad de que se emplace a la demandada, manifiesta que la empresa con la que se entendió la diligencia es la misma a la que se esta demandando en el presente asunto.</p> <p>13-III-14 Auto por medio del cual requiere a la colectividad para que acredite fehacientemente que el domicilio y la moral demandada son correctos, tal como los señalo en el escrito inicial de demanda.</p> <p>18-III-14 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 21 nuevos miembros de la colectividad de transporte.</p> <p>20-III-14 El Juzgado acuerda que se reserva la adhesión de los 21 nuevos miembros que pasaran a formar parte de la colectividad actora hasta en tanto se pronuncie sobre los requisitos de procedencia de la presente demanda.</p> <p>25-III-14 Escrito del RC por medio del cual exhibe diversas documentales, hechos y manifestaciones que sin lugar a dudas acreditan que el domicilio y</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>la empresa demandada señalados en el escrito inicial de demanda son los correctos.</p> <p>01-IV-14 Auto en el cual el Juzgado ordena turnar los autos al C. Actuario a fin de emplazar a la demandada en el domicilio y a nombre de quien indico la Colectividad, ya que con las documentales exhibidas y manifestaciones vertidas que corroborado que es el correcto.</p> <p>00-IV-14 Diligencia de emplazamiento. El C. Actuario de nueva cuenta hace constar su imposibilidad de emplazar por que quien se encuentra en el domicilio es una moral diversa, a dicho de quien lo atendio.</p> <p>00-IV-14 Auto en el cual el juzgado da vista a la colectividad actora con la imposibilidad del actuario de emplazar a la demandada.</p> <p>00-IV-14 Escrito de la colectividad en el cual desahogan la vista que les fue otorgada. Realizan diversas manifestaciones y solicitan se requiera a la direccion municipal de transporte a efecto de que informe sobre el domicilio de la moral demandada.</p> <p>00-IV-14 Auto en el cual el Juzgado tiene a la colectividad desahogando la vista otorgada. Se ordena girar oficio a la direccion municipal de transporte a efecto de que informe acerca del domicilio de la demandada.</p> <p>00-V-14 Escrito de la colectividad en el que, en virtud de la falta de respuesta de la Direccion Municipal de Transporte, solicita que se le requiera de nueva cuenta a fin de que informe sobre el domicilio de la demandada.</p> <p>00-VI-14 Direccion de Transporte Municipal atiende al requerimiento efectuado. El Juzgado da vista a la colectividad con los resultados de la busqueda.</p> |
|--|--|--|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>00-VI-14 Escrito de la colectividad por el cual, en virtud de la coincidencia de los domicilios resultado de la busqueda de la direccion de transporte municipal y el que fuera señaslado en el escrito inicial de demanda, SE SOLICITA QUE SE EMPLACE A LA DEMANDADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO DESDE EL INICIO.</p> <p>00-VI-14 Auto en el cual el Juzgado no acuerda de conformidad nuestra peticion. Ahora bien, de los resultados de la busqueda de la direccion de transporte municipal se obtuvo otro domicilio ademas del señalado en el escrito inicial de demanda; por lo cual, se ordena turnar los autos al actuario a fin de emplazar a la demandada en ese domicilio.</p> <p>04-VII-14 Constancia actuarial de la que se desprende la imposibilidad de emplazar a la demandada en el domicilio que se ordeno en el auto anterior.</p> <p>07-VII-14 Auto del Juzgado en el cual se da vista a la colectividad por el termino de tres dias a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la imposibilidad de emplazar a la demandada.</p> <p>14/07/2014 Colectividad desahoga vista otorgada.</p> <p>17/07/2014 Juzgado no tiene por desahogado el requerimiento. Aun asi, ordena girar nuevos oficio de localizacion.</p> <p>28/07/2014 al 15/08/2014 Diversas autoridad informan respecto de la Demandada, la mayoría sin resultados positivos.</p> <p>15/08/2014 SAT informa sobre domicilio de la demandada. Confirma el señalado por la colectividad actora desde el inicio del procedimiento.</p> <p>19/08/2014 Colectividad reitera el domicilio de la demandada, en base a lo</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>ultimo informado por el SAT.</p> <p>21/08/2014 Auto por el cual el juzgado vuelve a dar vista a la colectividad, ya que hay otros domicilios como posibles a agotarse.</p> <p>27/08/2013 Colectividad reitera el domicilio de la demandada. A su vez, para darle certeza juridica al señalamiento, solicita que se agote el domicilio que arrojó la busqueda solicitada a Telnor.</p> <p>29/08/2014 Auto del juzgado por medio del cual ordena emplazar a la demandada en el domicilio arrojado por la busqueda de Telnor.</p> <p>05/09/2014 Se informa de la imposibilidad de emplazar a la demandada en el domicilio señalado por Telnor.</p> <p>07/09/2014 Juzgado da vista a la colectividad actora con la imposibilidad de emplazar a la demandada.</p> <p>11/09/2014 colectividad desahoga vista otorgada en auto de 7/09/2014.</p> <p>16/09/2014 Juzgado ordena girar nuevos oficios de localizacion para ubicar a la demandada.</p> <p>10/10/2014 SAT informa sobre dos posibles domicilios de la demandada.</p> <p>20/10/2014 Ayuntamiento informa sobre domicilios a nombre de la demandada, teniendo resultados negativos.</p> <p>06/11/2014 Direccion de transporte informa sobre el requerimiento efectuado, no remite constancias suficientes.</p> <p>10/11/2014 Juzgado requiere a la direccion, asi como al Ayuntamiento a</p> |
|--|--|--|--|---|

|     |   |          |   |   |
|-----|---|----------|---|---|
|     |   |          |   | <p>efecto de que remitan informacion completa.</p> <p>26/01/2015 Ayuntamiento informa sobre domicilio del representante legal de la demandada.</p> <p>27/01/2015 Juzgado da vista a la colectividad con la informacion remitida por el Ayuntamiento.</p> <p>02/02/2015 Colectividad desahoga vista otorgada, solicitando se emplace a la demandada en el domicilio particular de su representante legal.</p> <p>04/02/2015 Juzgado ordena emplazar a la demandada en el domicilio particular de su representante legal.</p> <p>08/02/2015 Se emplaza a la demandada.</p> <p>15/02/2015 Demandada realiza manifestaciones respecto de la procedencia de la accion intentada.</p> <p>17/02/2015 Juzgado tiene a la demandada haciendo sus manifestaicones. Ordenar turnar los autos para el estudio de la porcedencia de la accion por un termino de 10 dias.</p> |
| TIJ | Sociedad de Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calfia S. A. de C. V. "Rojo y Crema" | 35<br>18 | Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV Circuito<br>6/2014<br>JUEZ: Cecilia Aguilera Rios<br>SECRETARIO: Lorena Lugo Romero | <p>07-II-14 Presentación de la Demanda (35 Adherentes).</p> <p>13-II-14 Auto donde el juzgado previene al Representante de la Colectividad "RC", para que aclare la demanda en virtud de: (i) discrepancia por las firmas de los adherentes, ya que en su identificación aparece de un modo y en el formato de adhesión de otro, según el criterio del Juzgado; (ii) Por incongruencia en el tipo de acción que se promueve y; (iii) por imprecisión en las pretensiones de la acción. El juzgado da un termino de 5 días para subsanar la prevención.</p>  |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>20-II-14 Escrito por medio del cual se desahoga prevencion hecha por el Juzgado en auto de fecha 13-II-14. Se anexa Fe de Hechos ante Corredor, que no deja duda sobre la Legitimacion de la Asociacion.</p> <p>24-II-14 Auto donde el Juzgado: (i) tiene por incumplida la prevencion que se hizo a la colectivida, aun asi se reserva el pronunciamiento para una vez que termine el analisis de los requisitos de procedencia de la demanda ya que no es esta la etapa procesal oportuna; (ii) se requiere a la ACM para que por conducto de su apoderado proteste el cargo como representante de la colectividad; (iii) se ordena turnar los autos al Actuario en la adscripcion a efecto de emplazar a la demandada.</p> <p>25-II-14 Comparecencia del RC de la colectividad para protestar su cargo.</p> <p>07-III-14 Se emplaza a la demandada.</p> <p>17-III-14 Escrito de supuesto tercero diverso, quien asegura desconocer a la moral demanda, aun cuando el emplazamiento se llevo a cabo en regla. Devuelve citatorio,m instructivo y copias de traslado.</p> <p>18-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado da vista por 3 dias a la colectividad actora con las manifestaciones del supuesto desconocido.</p> <p>19-III-14 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 18 nuevos miembros de la colectividad de transporte.</p> <p>20-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado se reserva la adhesión de los nuevos miembros de la colectividad hasta en tanto se provea sobre la certificación de la presente demanda.</p> <p>24-III-14 Escrito del RC por medio del cual desahoga vista otorgada por</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>auto de fecha 18-III-14; mediante el cual acredita que el que dice ser un tercero diverso, es en realidad el secretario del sindicato de la demandada. por lo cual se pide que se le tenga por rebelde y se proceda a la etapa de certificacion, ya que esta persona se condujo con falsedad.</p> <p>26-III-14 Auto por medio del cual se tiene por desahogada la vista otorgada a la colectividad actora. Se ordena requerir al Ayuntamiento de Tijuana para que informe todo lo referente de la moral demandada (domicilio y representantes), a fin de disipar dudas sobre este asunto.</p> <p>00-IV-14 Oficio del Ayuntamiento en el cual manifiesta le es imposible informar sobre la moral demandada, ya que su administracion se encuentra en litigio.</p> <p>00-IV-14 Auto en el cual el Juzgado da vista a la Colectividad con la imposibilidad del Ayuntamiento de proporcionar informacion, por el termino de 3 dias.</p> <p>00-IV-14 Escrito de la Colectividad por el cual se desahoga vista otorgada con motivo de la imposibilidad del Ayuntamiento de proporcionar informacion de la demandada.</p> <p>00-IV-14 Auto en el cual se tiene por desahogada la vista otorgada a la colectividad. Se ordena requerir de nueva cuenta al Ayuntamiento de Tijuana.</p> <p>00-IV-14 Oficio en el cual el Ayuntamiento de Tijuana ofrece resultados de la busqueda hecha en sus registros sobre la moral demandada.</p> <p>00-IV-14 Auto en el cual el Juzgado, en virtud del domicilio que arrojó la busqueda de Ayuntamiento, ordena emplazar a la demandada en el. Dicho domicilio es el mismo en el que se llevo a cabo la primer diligencia</p> |
|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>de emplazamiento.</p> <p>00-IV-14 Se emplaza a la demandada en el domicilio señalado.</p> <p>00-IV-14 Escrito de del supuesto tercero diverso que en realidad es secretario del sindicato de la demandada, en el cual manifiesta desconocer de nueva cuenta a la moral demandada y regresa los traslados que le fueron entregados.</p> <p>15-V-14 Auto en el cual el juzgado, en virtud del ocurso del supuesto tercero diverso, da vista a la Colectividad por el termino de tres dias. A su vez, el juzgado ordena requerir a diversas dependencias a fin de definir el domicilio correcto de la demandada.</p> <p>20-V-14 Escrito de la Colectividad en el cual desahogan vista otorgada en auto de 00-V-14.</p> <p>20-V-14 auto en el cual, en virtud de la informacion arrojada por una las dependencias requeridas se obtienen 3 domicilios a nombre de la moral demandada. SE ORDENA AL C. ACTUARIO A CONSTITUIRSE EN LOS 3 DOMICILIOS, a fin de definir en cual de ellos se encuentra la moral demandada.</p> <p>04-VII-14 Auto en el cual el juzgado requiere de nueva cuenta a las dependencias a fin de que proporcionen informacion respecto del domicilio de la moral demandada, ya que no todas atendieron al requerimiento efectuado en auto de 15-X-14.</p> <p>14/07/2014 En virtud de los resultados obtenidos, se ordena turnar los autos al actuario a fin de emplazar a la demandada.</p> <p>20/07/2014 Se lleva a cabo diligencia, con resultados negativos.</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>24/07/2014 Juzgado da vista a la colectividad a efecto de que manifieste si desea aclarar la denominación de la demandada.</p> <p>28/08/2014 Colectividad desahoga vista reiterando tanto el domicilio como la denominación de la demandada.</p> <p>29/08/2014 Juzgado requiere al tribunal contencioso administrativo a efecto de que informe el domicilio que aparezca en sus registros como propio de la demandada.</p> <p>05/09/2014 Se tiene al Tribunal contenciosos administrativo informando sobre dos domicilios como posibles de la demandada.</p> <p>18/09/2014 Juzgado da vista a la colectividad por la posible multitud de denominaciones con las que se ostenta la empresa demandada.</p> <p>22/09/2014 Colectividad desahoga vista otorgada y aclara la denominación de la demandada.</p> <p>24/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad aclarando el nombre de la demandada. Ordena girar nuevos oficios solicitando información a diversas autoridades.</p> <p>09/10/2014 Ayuntamiento remite información en copia simple.</p> <p>23/10/2014 Juzgado requiere nuevamente al ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada de los documentos anexos a su respuesta.</p> <p>06/11/2014 Ayuntamiento remite información en copia certificada.</p> <p>25/11/2014 Representante de la demandada se apersona a juicio y realiza</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>manifestaciones respecto de la procedencia de la acción intentada.<br/>Promueve incidente de falsedad de firmas.</p> <p>27/11/2014 Juzgado tiene a la demandada haciendo sus manifestaciones. La tiene promoviendo el incidente de cuenta y ordena la suspensión del procedimiento hasta en tanto se resuelva el mismo. Se da vista a la colectividad</p> <p>30/11/2014 Colectividad desahoga vista con las manifestaciones de la demandada y el incidente promovido.</p> <p>15/12/2014 Juzgado abre el incidente de falsedad de firmas a prueba.</p> <p>20/12/2014 Colectividad ofrece medio probatorios. Y adiciona cuestionario pericial.</p> <p>29/12/2014 Juzgado tiene a la colectividad ofreciendo medios de prueba y adicionando preguntas al cuestionario pericial.</p> <p>02/01/2015 Colectividad manifiesta imposibilidad de presentar perito de su parte.</p> <p>08/01/2015 juzgado ordena se designe perito en rebeldía de la colectividad. Ordena girar oficio a diversas instituciones para que designen al experto.</p> <p>16/01/2015 Vicerrector de UABC informa que no tiene perito para ofrecer.</p> <p>23/01/2015 Servicios periciales informa que tiene mucha carga de trabajo.</p> <p>25/01/2015 Juzgado requiere de nueva cuenta a Servicios periciales a</p> |
|--|--|--|---|



|     |  |                |  |   |
|-----|--|----------------|--|---|
|     |  |                |  | <p>efecto de que designe perito.</p> <p>30/01/2015 Servicios periciales informa que no cuenta con experto en la materia.</p>  |
| TIJ | Línea de Transportes urbanos y Sub Urbanos de Baja California, S. A. "Verde y Crema" | 45<br>21<br>30 | <p>Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV Circuito 5/2014</p> <p>JUEZ: Blanca Evelia Parra Meza<br/>SECRETARIO: America Yanet Ruiz Rios</p> | <p>23-I-14 Presentación de la Demanda (45 Adherentes).</p> <p>24-I-14 Auto donde: (i) el Juzgado tiene por presentada la Demanda, turnando los autos al C. Actuario a fin de emplazar a la demandada para que esta manifieste lo referente a los requisitos de procedencia de la acción; (ii) se requiere al Representante de la Colectividad "RC" para que en un termino de 3 días comparezca a protestar su cargo.</p> <p>30-I-14 Comparecencia del RC en el Juzgado, diligencia en la cual rinde protesta de su cargo.</p> <p>14-II-14 Se emplaza a la demandada.</p> <p>19-II-14 Escrito por medio del cual, la demandada se manifiesta sobre la interposicion de la demanda. (i) intenta promover un incidente de incompetencia por declinatoria; (ii) Ofrece informe de autoridad a cargo del Juzgado Cuarto de Distrito, como prueba y; (iii) solicita se ordene suspender el procedimiento.</p> <p>19-II-14 Auto donde el Juzgado (i) Desecha por notoriamente improcedente el incidente propuesto por la demandada y; (ii) tiene a la demandada señalando domicilio para oír notificaciones y por autorizados a los profesionistas señalados.</p> <p>24-II-14 Escrito de la Demandada donde hace sus manifestaciones sobre los requisitos de procedencia de la accion.</p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>26-II-14 Auto donde el Juzgado: (i) tiene por hechas las manifestaciones de la demandada; (ii) requiere al Juzgado Cuarto para que informe sobre si se presento una demanda con las mismas partes de este procedimiento; (iii) requiere a Krasovsky y Asociacos SC para que exhiba en un termino de 3 dias, copia certificada de su Acta Constitutiva y sus modificaciones; (iv) Sse solicita a la PROFECO para que informe si hay un procedimiento administrativo en contra de la demandada; (v) requiere a la Correspondencia comun de los Juzgados de Distrito para que informe si hay registro de demandas promovidas por ls ACM en ocntra de la demandada; (vi) se ordena turnar los autos para el consecuente estudio de los requisitos de procedencia de la demanda, por un termino de 20 dias.</p> <p>18-III-14 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 21 nuevos miembros de la colectividad de transporte.</p> <p>19-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado no tiene por adheridos a los 21 nuevos miembros de la colectividad ya que, a su criterio, el documento por el cual otorgan su consentimiento debe tener datos de radicación.</p> <p>19-III-14 Escrito del RC por medio del cual y en virtud de las manifestaciones de la demandada se exhibe un informe de las actividades realizadas por la ACM durante el 2013.</p> <p>20-III-14 Auto por el cual se tiene por desahogada la vista a la demandada por auto de fecha 26-II-14.</p> <p>25-III-14 Escrito por medio del cual el RC interpone recurso de revocación en contra de auto de 19-III-14. Señala como agravios, primero que el juzgado exige una formalidad excesiva en los documento con los cuales los adherentes manifiestan su voluntad; segundo, que esta formalidad excesiva va contra el espíritu de los procedimientos colectivos y; tercero, que lo anterior va contra el derecho al correcto acceso a la</p> |
|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>justicia</p> <p>26-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado tiene por interpuesto el recurso de revocacion interpuesto.</p> <p>26-III-14 Escrito del RC por medio del cual adhiere 30 miembros a la colectividad actora.</p> <p>27-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado desecha la presente demanda; ya que a pesar de reunir los requisitos de procedencia la accion intentada, a su criterio, no es la correcta.</p> <p>31-III-14 Auto por medio del cual el Juagdo no acuerda de conformidad adherir a los 30 nuevos miembros a la colectividad actora ya que la demanda se ha desechado.</p> <p>08-IV-14 Escrito de la colectividad por medio del cual se interpone recurso de apelacion en contra de auto que desecha la demanda.</p> <p>10-IV-14 Auto en el cual el juzgado tiene por interpuesto el recurso de apelacion por la colectividad. Le dan vista por 3 dias para continuar con el recurso.</p> <p>18-IV-14 Escrito de la colectividad por medio del cual continua con el recurso de apelacion interpuesto. Se señalan agravios.</p> <p>25-IV-14 Auto por medio del cual se tiene por continuado el recurso de apelacion interpuesto. Se remiten constancias al tribunal unitario en turno.</p> <p>30-IV-14 Auto del Cuarto Tribunal unitario en el cual se admite a tramite el recurso interpuesto. Se radica el recurso bajo el exp. 2/2014. Se da vista a las partes con los agravios que cada una señalo. Se señala el 16 de mayo</p> |
|--|--|--|--|--|

|     |  |    |  |   |
|-----|--|----|--|---|
|     |  |    |  | <p>para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.</p> <p>07-V-14 Escrito de la Colectividad en el cual desahoga vista otorgada con los agravios señalados por la demandada.</p> <p>16-V-14 Escrito de la Colectividad en el cual formula alegatos.</p> <p>17-V-14 Auto en el cual se cita a las partes para oír sentencia. Se turna el exp. Para proyecto de resolución.</p> <p>15-XII-14 Tribunal unitario resuelve confirmar el desechamiento de la demanda promovida por la colectividad.</p> <p>07-I-15 Colectividad promueve juicio de amparo directo en contra de los actos del tribunal unitario, consistentes en la resolución que confirma el desechamiento de la demandada promovida.</p> <p>08-I-15 Unitario tiene a la colectividad promoviendo juicio de amparo directo. Ordenar correr traslado a las partes con el mismo y remitir al colegiado en turno para su sustanciación.</p> |
| TIJ | Línea de Transportes urbanos y Sub Urbanos de Baja California, S. A. "Verde y Crema" | 39 | Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV Circuito<br>16/2014<br>JUEZ: Blanca Evelia Parra Meza<br>SECRETARIO: Claudia Margarita Guillen Sanchez | <p>10/05/2014 Se presenta la demanda.</p> <p>12/05/2014 Se da trámite inmediato y se emplaza la demandada y sus manifestaciones las realiza en el sentido de que existe conflicto de intereses y un contrato entre la ACM y KA.</p> <p>29/05/2014 Se procede a dictar proveído respecto de la certificación/desechamiento. Se turnan los autos para el estudio de la procedencia.</p> <p>26/06/2014 Se desecha la demanda, ya que a criterio del Juzgado lo idóneo</p>  |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>a intentar es una accion individual homogenea.</p> <p>01/07/2014 Se apela el auto que desecha en el sentido de que lo idoneo es el ejercicio de la accion colectiva en estricto sentido.</p> <p>08/07/2014 Se tiene a la colectividad interponiendo recurso de apelación contra auto que desecha la demanda.</p> <p>15/07/2014 Se continua con el recurso de apelación interpuesto.</p> <p>22/07/2014 Se admite el recurso de apelación interpuesto. Se señalan las 12:00 del 18/08/2014 para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.</p> <p>12/08/2014 Se presenta escrito solicitando al Magistrado se excuse de conocer del recurso.</p> <p>13/08/2014 Magistrado se excusa de conocer del recurso. Da vista a las partes.</p> <p>16/08/2014 Colectividad desahoga vista manifestando su conformidad con la excusa planteada por el Magistrado.</p> <p>22/08/2014 Tribunal ordena turnar los autos al colegiado en turno para resolver la excusa planteada.</p> <p>10/09/2014 Se radica la excusa en el quinto tribunal colegiado.</p> <p>15/11/2014 Se resuelve la excusa planteada y se ordena radicar el recurso en nuevo tribunal unitario.</p> <p>15/12/2014 Se radica apelación en el octavo tribunal unitario, bajo exp. 14/2014.</p> |
|--|--|--|--|---|

|     |   |          |  |   |
|-----|---|----------|--|---|
|     |   |          |  | <p>18/12/2014 Se señala fecha de audiencia de alegatos.</p> <p>22/12/14 Escrito de la Colectividad en el cual formula alegatos.</p> <p>15/01/2015 Auto en el cual se cita a las partes para oír sentencia. Se turna el exp. Para proyecto de resolución.</p> <p>13/02/2015 Tribunal unitario resuelve confirmar el desechamiento de la demanda promovida por la colectividad.</p> <p>02/03/2015 Colectividad promueve juicio de amparo directo en contra de los actos del tribunal unitario, consistentes en la resolución que confirma el desechamiento de la demandada promovida.</p> <p>03/03/2015 Unitario tiene a la colectividad promoviendo juicio de amparo directo. Ordenar correr traslado a las partes con el mismo y remitir al colegiado en turno para su sustanciación.</p> |
| TIJ | Transportes Urbanos y Suburbanos Calafia de Baja California S. A. De C. V.<br>"Rojo, Blanco y Amarillo" | 44<br>18 | Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV Circuito<br>4/2014<br>JUEZ: Adriana Garcia Jimenez<br>SECRETARIO: Carlos Hipolito Lorenzo | <p>24/01/2014 Presentación de la Demanda (44 Adherentes).</p> <p>29/01/2014 Auto donde el juzgado previene al Representante de la Colectividad "RC", para que aclare la demanda en virtud de: (i) precisar en que términos comparece la Asociación del Consumidor Mexicano y; (ii) se indique cual es la afectación sufrida por la colectividad y precise la coincidencia de esta afectación con la acción intentada. El juzgado da un término de 5 días para subsanar la prevención.</p> <p>11/02/2014 Escrito por medio del cual se subsanan las prevenciones hechas en auto de fecha 29/01/2014.</p> <p>14/02/2014 Auto por medio del cual se tiene por subsanada la prevención.</p>   |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Se ordena turnar los autos al C. Actuario a fin de emplazar a la demandada. El Juzgado hace nuevos requerimientos: (i) requiere a la Asociación del Consumidor Mexicano para que en el termino de 10 días acredite haber realizado actividades inherentes a su objeto social y; (ii) requiere al RC para que en un termino de 3 días comparezca a protestar su cargo.</p> <p>18/02/2014 Comparecencia del RC, protesta el cargo como representante de la Colectividad.</p> <p>20/02/2014 Presentación de escrito desahogando a requerimiento del Juzgado, informando sobre las actividades realizadas tendientes al cumplimiento del fin social de la Asociación.</p> <p>25/02/2014 Auto donde el Juzgado tiene por hechas las manifestaciones en virtud de requerimiento hecho a la ACM sobre informar acerca las actividades realizadas tendientes al cumplimiento del fin social de la Asociación.</p> <p>27/02/2014 Escrito de la demandada por el cual realiza diversas manifestaciones sobre los requisitos de procedencia de la demanda.</p> <p>28/02/2014 Auto por medio del cual el Juzgado tiene por hechas las manifestaciones de la demandada. Se ordena turnar los autos para el estudio de los requisitos de procedencia de la presente demanda.</p> <p>14/03/2014 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 18 nuevos miembros de la colectividad de transporte.</p> <p>19/03/2014 Auto por medio del cual el Juzgado se reserva la adhesión de los 18 nuevos miembros que pasaran a formar parte de la colectividad actora hasta en tanto se pronuncie sobre los requisitos de procedencia de la presente demanda.</p> |
|--|--|--|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>04/04/2014 Auto en el cual se desecha la demanda por no ser la vía colectiva la idónea. El juzgado propone a la colectividad promover un amparo para la mejor protección de sus derechos.</p> <p>09/04/2014 Escrito en el cual se interpone recurso de apelación en contra del auto que desecha la demanda por improcedente.</p> <p>15/04/2014 Auto en el cual se tiene por interpuesto el recurso. Se da vista a la colectividad por 3 días a efecto de continuarlo.</p> <p>20/04/2014 Escrito de la colectividad en el cual continúan con el recurso interpuesto y señalan agravios.</p> <p>25/04/2014 Auto en el cual el juzgado, como la demandada no se pronuncio acerca del recurso interpuesto, ordena turnar las constancias al tribunal unitario en turno, para la sustanciación del recurso.</p> <p>29/04/2014 El quinto tribunal unitario admite el recurso de apelación interpuesto. Se radica bajo el numero de expediente 1/2014. Se da vista a la parte demandada con los agravios señalados por la colectividad.</p> <p>22/05/2014 Auto en el cual, en virtud de que la demandada no se pronuncio acerca del recurso interpuesto, señala el 3-VI-14 para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.</p> <p>02/06/2014 Se formulan alegatos por parte de la Colectividad.</p> <p>03/06/2014 Se lleva a cabo la audiencia de Alegatos correspondiente.</p> <p>14/08/2014 Unitario Resuelve: Se revoca el auto recurrido, se admite la demanda en los términos propuestos por la colectividad actora.</p> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>20/08/2014 Juzgado Natural de aboca a lo decretado por su superioridad.</p> <p>26/08/2014 Representante de la colectividad comparece a ratificar la demanda interpuesta.</p> <p>28/08/2014 Colectividad promueve escrito solicitando que la notificación a la colectividad afectada se haga por otros medios a los ya ordenados.</p> <p>05/09/2014 Juzgado no acuerda de conformidad la solicitud de la Colectividad respecto de publicar edictos en las unidades con que se presta el servicio; argumentando que no existe fundamento legal para acceder a tal petición. Además, requiere a la Colectividad a efecto de que de datos exactos y precisos de rutas, concesión y demás datos de la Demandada, a efecto de ordenar una notificación idónea de la clase afectada.</p> <p>10/09/2014 Colectividad interpone recurso de revocación contra auto que niega publicación de edictos en las unidades con que se presta el servicio.</p> <p>16/09/2014 Colectividad atiende al requerimiento de 05/09/2014. Señala datos exactos requeridos por el Juzgado.</p> <p>19/09/2014 Demandada solicita prorroga para efecto de contestar la demanda interpuesta.</p> <p>24/09/2014 Juzgado otorga la prorroga a la Demandada para contestar la demandada. Además, tiene a la Colectividad interponiendo recurso de revocación contra auto de 05/09/2014; por lo que da vista a la Demandada con el mismo.</p> <p>12/10/2014 Demandada da contestación a la demanda interpuesta.</p> |
|--|--|--|--|--|

|            |   |    |   |  |
|------------|---|----|---|--|
|            |   |    |   | <p>13/10/2014 Juzgado tiene a la Demandada dando contestación a la demanda. Da vista a la Colectividad con la misma por el termino de 5 días.</p> <p>15/10/2014 Juzgado RESUELVE: infundado el recurso de revocación contra auto de 05 de septiembre de 2014.</p> <p>27/10/2014 Colectividad desahoga vista otorgada por motivo de la contestación de la demanda.</p> <p>28/10/2014 Colectividad pide se ordenen notificación a la colectividad afectada, toda vez que el estado procesal de autos así lo permite.</p> <p>05/11/2014 Juzgado ordena la notificación a la colectividad afectada por medio de tres edictos en los dos periódicos de mayor circulación de la ciudad y con cargo a la colectividad. A su vez, tiene a la colectividad desahogando la vista otorgada por motivo de la contestación de la demanda. Por ultimo, el Juzgado requiere al Consejo de la Judicatura Federal a efecto de que facilite equipo para video grabar la próxima audiencia previa y de conciliación, así como a la PROFECO y a la Dirección Municipal de Transporte Publico para que propongan experto en la materia que apoye en la audiencia de merito.</p> <p>14/11/2014 Director Municipal de Transporte informa que no cuenta con experto en la materia.</p> |
| <b>AGS</b> | Alianza de Transportistas Urbanos y Suburbanos de Aguascalientes, A.C.<br><b>696 unidades</b> | 55 | <p>Juzgado Primero de Distrito<br/>11/2014<br/>JUEZ: Oscar Mauricio Maycott Morales<br/>SECRETARIO: Fco. Rafael Rodríguez Larios<br/>Tel. Juzgado: 449 971 3995<br/>Corresponsal: Lic. Jesús Zavala</p> | <p>6/05/2014 Presentación de la Demanda</p> <p>8/05/2014 Auto en el cual de da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al Actuario Adscrito a fin de emplazar a la demandada.</p> <p>9/05/2014 Juez ordena emplazamiento.</p>   |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>15/05/2014 Se notifica a ATUSA.</p> <p>13/06/2014 Se admite demanda y se ordena que se ratifique.</p> <p>18/06/2014 ATUSA contesta demanda, se nos da vista.</p> <p>24/06/2014 Se desahoga vista otorgada, se solicita se señale fecha para la audiencia previa y de conciliación.</p> <p>25/06/2014 Se interponer recurso de revocación ya que requieren personalmente a LMK para que ratifique la demanda y no a la Asociación.</p> <p>30/06/2014 Juzgado no acuerda de conformidad nuestra solicitud de señalar fecha para audiencia previa y de conciliación. No tiene en tiempo y forma desahogando vista con motivo de contestación de demanda.</p> <p>28/08/2014 Colectividad promueve escrito solicitando que la notificación a la colectividad afectada se haga por otros medios a los ya ordenados.</p> <p>01/09/2014 Juzgado resuelve recurso de revocación interpuesto. Se revoca el auto combatido.</p> <p>04/09/2014 Juzgado requiere a la Demandada a efecto de que publique en las unidades con que presta el servicio, por lo menos un tanto de los edictos tendientes a notificar a los posibles afectados por sus practicas abusivas.</p> <p>08/09/2014 Demandada manifiesta “imposibilidad” de cumplir con lo requerido por el juez, ya que argumenta que no tiene unidades de su propiedad.</p> <p>10/09/2014 Juzgado acuerda dar cuenta de lo manifestado por la</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Demandada. Se provee dar vista a la colectividad con las manifestaciones de la Demandada.</p> <p>13/09/2014 Colectividad desahoga vista otorgada, refutando la “imposibilidad” manifestada por la Demandada.</p> <p>08/10/2014 Consejo de la Judicatura aprueba absorber el costo de la publicación de edictos tendientes a notificar a la clase afectada.</p> <p>10/10/2014 Juzgado acuerda darse por enterado de la autorización del Consejo de la Judicatura. A su vez, requiere a la Dirección de Transporte de Aguascalientes a fin de que informe cuantas unidades que conforman la flotilla de la Demandada.</p> <p>25/11/2014 Consejo de la Judicatura informa que el 5 de diciembre de 2014 publicara los edictos tendientes a notificar a la clase afectada.</p> <p>03/12/2014 Juzgado se da por enterado del oficio del Consejo de la Judicatura.</p> <p>05/12/2014 Dirección de Transporte de Aguascalientes informa que la Demandada, como coordinadora, cuenta con aproximadamente 700 unidades.</p> <p>08/12/2014 Juzgado se da por enterado del oficio de la Dirección de Transporte de Aguascalientes; por lo tanto deja a disposición de la colectividad el edicto tendiente a notificar a la colectividad ausente, para las respectivas fotocopias que la Demandada estará obligada a publicar en sus unidades.</p> <p>15/12/2014 Colectividad fotocopia edicto y lo pone a disposición del juzgado.</p> |
|--|--|--|--|

|     |  |  |  |  |
|-----|--|--|--|--|
|     |  |  |  | <p>18/12/2014 Juzgado ordena remitir edictos a la autoridad de transporte a fin de que supervise la publicación de los mismos ordenada a la Demandada.</p> <p>05/01/2015 Autoridad de transporte manifiesta que la Demandada regreso los edictos argumentando su “imposibilidad” de dar cumplimiento a la obligación de publicarlos.</p> <p>12/01/2015 Juzgado ordena, por virtud del oficio de la Autoridad de transporte, requerir directamente a la Demandada a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado.</p> <p>18/01/2015 Demandada interpone recurso de revocación contra auto de 12/01/2015.</p> <p>19/01/2015 Juzgado tiene a la Demandada interponiendo recurso de revocación. Ordena dar vista a la colectividad.</p> <p>26/01/2015 Colectividad desahoga vista otorgada por motivo de la revocación interpuesta por la Demandada.</p> |
| QRO | <p>Taxibuses Metropolitanos de Queretaro, S.A. de C.V.<br/> <b>155 concesiones activas</b></p> |  | <p>Juzgado Tercero de Distrito<br/> 27/2014<br/> JUEZ: Gerardo Martínez Carrillo<br/> SECRETARIO: Héctor Gabriel Espinoza Guzman</p> | <p>20/07/2014 Se presenta la demanda.</p> <p>22/07/2014 Se previene a la parte actora a efecto de que aclara la demanda, pues a criterio del juzgado esta es irregular.</p> <p>08/08/2014 Se presenta escrito desahogando la prevención efectuada.</p> <p>13/08/2014 Se desecha la demanda ya que a criterio del juzgado no se desahogo la prevención efectuada.</p> <p>16/08/2014 Se interpone recurso de apelación contra auto que desecha la demanda.</p>   |

|             |   |    |   |   |
|-------------|---|----|---|---|
|             |   |    |   | <p>21/08/2014 Juzgado tiene a la colectividad actora interponiendo recurso de apelación en contra de auto que desecha la demanda.</p> <p>28/08/2014 Colectividad actora continua el recurso de apelación interpuesto y señala agravios.</p> <p>03/09/2014 Tribunal de alzada admite el recurso de apelación interpuesto. Señala las 10:00 del 17 de septiembre de 2014 para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.</p> <p>16/09/2014 Parte actora formula alegatos en el toca civil.</p> <p>28/09/2014 Tribunal unitario resuelve el toca civil, confirmando el desechamiento de la demanda.</p> <p>07/10/2014 Se promueve de nuestra parte amparo directo en contra de la resolución del Toca que confirma el desechamiento de la demanda.</p> <p>14/11/2014 Auto del cuarto tribunal colegiado por medio del cual hace de su conocimiento que se turna el amparo a la ponencia del magistrado para formular proyecto de resolución.</p> |
| <b>D.F.</b> | <p>Unión de Choferes<br/>Taxistas de<br/>Transportación Colectiva<br/>Ruta Uno, A.C.<br/>Francisco Aguirre<br/>Guadarrama<br/><b>3,265 unidades</b></p> | 38 | <p>Juzgado Noveno de Distrito<br/>275/2014<br/>JUEZ: Rodolfo Sánchez Zepeda<br/>SECRETARIO: Pendiente</p> | <p>14/05/2014 Presentación de la demanda.</p> <p>15/04/2014 Auto que da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al Actuario adscrito a fin de emplazar a la demandada.</p> <p>22/04/2014 Imposibilidad del Actuario de emplazar a la persona física señalada como demandado.</p> <p>22/04/2014 Emplazamiento de la moral señalada como demandada.</p> <p>25/04/2014 Auto por medio del cual se da vista a la colectividad con la imposibilidad de emplazar a la persona física señalada como demandada.</p> <p>30/04/2014 Escrito por medio del cual se señala nuevo domicilio de la</p>   |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>persona física señalada como demandada.</p> <p>13/05/2014 El Juzgado ordena girar oficios de localización a dependencias para ubicar el domicilio de la demandada.</p> <p>01/06/2014 Constancia actuarial de la que se desprende imposibilidad de emplazar a la demandada.</p> <p>01/07/2014 Juzgado da vista a la colectividad con la imposibilidad de emplazar a la demandada.</p> <p>12/08/2014 Colectividad se desiste de demandar a la persona física y únicamente reitera que demanda a la persona moral.</p> <p>04/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad desistiéndose de demandar a la persona física. Dicta proveído respecto de la certificación de los requisitos de procedencia de la acción intentada. DESECHA la demanda por que a su criterio estima que su desahogo por la vía civil no es la idónea.</p> <p>10/09/2014 Colectividad interpone recurso de apelación contra el desechamiento de la demanda y señala constancias a fin de sustanciarlo.</p> <p>13/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad recurriendo el desechamiento de la demanda. Da vista a la colectividad para continuar con el mismo.</p> <p>18/09/2014 Colectividad da continuación al recurso interpuesto. Formula agravios.</p> <p>21/10/2014 Primer tribunal unitario da tramite a la apelación. Se radica bajo numero de expediente 568/2014.</p> <p>10/11/2014 Colectividad formula alegatos para el toca civil de referencia.</p> <p>13/11/2014 Se lleva a cabo la audiencia de alegatos de referencia. Se cita a las partes para oír sentencia.</p> <p>15/01/2015 Primer Tribunal Unitario resuelve. SE REVOCA el auto</p> |
|--|--|--|---|

|  |  |    |   |  |
|--|--|----|---|--|
|  |  |    |   | <p>combatido. Se ordena admitir la demanda de acción colectiva.</p> <p>21/01/2015 Juzgado hace de su conocimiento la revocación del auto que desecha la demanda. Procede a dictar auto de admisión de la misma. Se requiere al representante de la colectividad a efecto de ratificar la demanda.</p> <p>25/01/2015 Representante de la colectividad ratifica la demanda.</p>  |
|  | <p>Unión de Taxistas de Reforma Y Ramales Ruta "2", A.C.<br/>Jesus Padilla Zenteno<br/><b>2,230 unidades</b></p> | 35 | <p>Juzgado Décimo Primero de Distrito<br/>273/2014<br/>JUEZA: Edith Encarnación Alarcón M<br/>SECRETARIO: Pendiente</p> | <p>12/04/2014 Presentación de la demanda</p> <p>14/04/2014 Auto en el cual el juzgado desecha la demanda por ser improcedente la vía intentada por la colectividad.</p> <p>24/04/2014 Escrito de la colectividad por medio del cual se interpone recurso de apelación en contra de auto de 14-IV-14.</p> <p>28/04/2014 Auto en el cual el juzgado tiene por interpuesta la apelación. Se da vista a la colectividad para continuar.</p> <p>29/04/2014 Escrito por medio del cual la colectividad señala agravios y continua el recurso de apelación interpuesto.</p> <p>08/05/2014 Auto por medio del cual se tiene la colectividad continuando el recurso de apelación interpuesto. Se ordena turnar las constancias al tribunal unitario en materia civil y administrativa en turno en el Distrito Federal.</p> <p>09/05/2014 Se radica el recurso en el primer tribunal unitario, bajo número de expediente 197/2014. Se señala el 23-V-14 para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.</p> <p>22/05/2014 Se presenta escrito de alegatos en el toca civil.</p> <p>03/06/2014 Unitario resuelve: SE REVOCA EL AUTO COMBATIDO, SE ORDENA DAR TRAMITE A LA DEMANDA EN EL JUICIO DE ORIGEN.</p> |



|  |   |    |   |  |
|--|---|----|---|--|
|  |   |    |   | <p>16/06/2014 Juzgado de distrito se aboca a la resolución del Unitario, ordena turnar los autos al actuario a fin de emplazar a la demandada.</p> <p>25/06/2014 Se emplaza a la persona física y a la moral señaladas como demandadas, en el mismo domicilio.</p> <p>02/07/2014 se da vista a la colectividad con las manifestaciones de la persona física demandada y con la devolución de traslados a nombre de la moral demandada.</p> <p>05/07/2014 Se desahoga vista otorgada a la colectividad.</p> <p>10/07/2014 Se solicita a juzgado que gire nuevos oficios de localización a nombre de la demandada.</p> <p>30/07/2014 resultados negativos de la búsqueda de domicilio a nombre de la demandada.</p>  |
|  | <p>Vallejo, Curva y<br/> Ramales Ruta 3, A.C.<br/> Felipe Nuñez Guerrero<br/> <b>1,204 unidades</b></p> | 40 | <p>Juzgado Décimo Segundo de Distrito<br/> 271/2014<br/> JUEZ: Guillermo Campos Osorio<br/> SECRETARIO: Amado Ortiz Salgado</p> | <p>20/04/2014 Presentación de la demanda.</p> <p>22/04/2014 Auto en el cual se previene a la colectividad para que en el término de 5 días: a) manifieste si ha promovido recurso de revisión ante la negativa de transparencia; b) aclarar el nombre de la demandada; c) aclare qué relación tiene la persona física con la moral demandada; d) exhiba los originales de los registros de la ACM; e) detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se hallan los miembros de la colectividad; f) manifieste si a agotado la vía administrativa y; g) justifique los domicilios de los miembros de la colectividad.</p> <p>02/Mayo/2014 Escrito por medio del cual la colectividad desahoga prevención hecha en auto de 22/04/2014.</p> <p>03/06/2014 Manifestaciones de la demandada respecto de los requisitos de procedencia.</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>10/06/2014 Auto por medio del cual se da vista a la colectividad actora con las manifestaciones de la demandada.</p> <p>19/06/2014 Escrito del a colectividad desahogando vista otorgada en auto anterior.</p> <p>30/06/2014 Juzgado de distrito certifica la procedencia de la demanda. SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA INTERPUESTA.</p> <p>07/07/2014 Demandada interpone recurso de apelación contra admisión de la demanda interpuesta.</p> <p>15/07/2014 Juzgado tiene por interpuesto el recurso de apelación contra la admisión de la demanda.</p> <p>18/07/2014 Unitario da vista a la demandada para continuar el recurso.</p> <p>26/07/2014 Auto del Unitario donde al parecer no se tuvo a la Demandada continuando el recurso. Gira oficio al juzgado natural.</p> <p>30/07/2014 Juzgado natural informa que la Demandada no continuo recurso en ese juzgado.</p> <p>15/08/2014 Resolución del Unitario en la que declara como desierto el recurso de apelación de la demandada.</p> <p>09/09/2014 Juzgado hace de su conocimiento que la admisión de la demanda se declaro firme.</p> <p>15/09/2014 Representante de la colectividad solicita se haga la notificación a la clase afectada, con cargo al fondo del Consejo de la</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |   |    |  |  |
|--|---|----|--|--|
|  |   |    |  | <p>Judicatura.</p> <p>18/09/2014 Juzgado ordena girar oficio al Consejo de la Judicatura a fin de establecer si procede la absorción del gasto de los edictos tendientes a notificar a la clase afectada.</p> <p>22/09/2014 En virtud del oficio enviado por el juzgado, el representante de la colectividad interpone recurso de revocación contra el auto de 18/09/2014. Toda vez que equivocadamente señala que la notificación seria a la Demandada y no a la colectividad ausente.</p> <p>25/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad interponiendo recurso de revocación contra el auto de 18/09/2014. Se ordena dar vista a la parte demandada con el mismo.</p> <p>06/10/2014 Representante de la colectividad acusa la rebeldía de la demandada al no desahogar la vista otorgada por el recurso de revocación interpuesto.</p> <p>08/10/2014 Juzgado tiene por rebelde a la Demandada, por no desahogar la vista otorgada por el recurso de revocación interpuesto por la colectividad.</p> <p>03/12/2014 Juzgado cita a las partes a efecto de oír sentencia interlocutoria del recurso de revocación interpuesto por la colectividad.</p> |
|  | <p>Unión de Permisarios<br/>De Transportación<br/>Colectiva, Ruta 5, A.C.<br/>Antonio Sánchez<br/>Escalante<br/><b>(no se especifica en<br/>SETRAVI numero de</b></p> | 47 | <p>Juzgado Sexto de Distrito<br/>273/2014<br/>JUEZ: Enrique Claudio Gonzalez<br/>Meyenberg<br/>SECRETARIA: Nashiely Paola Tercero M<br/>Tel. Juzgado: 55 5133 8279 x. 1751</p> | <p>05/04/2014 Presentación de la demanda.</p> <p>06/04/2014 Auto que da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al actuario adscrito a fin de emplazar a la demandada.</p> <p>13/04/2014 Imposibilidad del actuario de realizar la diligencia de emplazamiento (la demandada no se encontraba en el domicilio, había</p>  |

|  |                         |  |  |   |
|--|-------------------------|--|--|---|
|  | <p><b>unidades)</b></p> |  |  | <p>cartel señalando otro domicilio.</p> <p>20/04/2014 Escrito de la colectividad señalando nuevo domicilio de la demandada.</p> <p>30/05/2014 Se desecha la demanda ya que a criterio del Juzgado no se acreditó la legitimación pasiva de la demandada.</p> <p>Junio /2014 Escrito por medio del cual se interpone apelación.</p> <p>12/06/2014 Se tiene por interpuesto el recurso de apelación. Se otorga un plazo de tres días a la colectividad actora a efecto de continuarlo.</p> <p>20/06/2014 Escrito de la colectividad por medio del cual continua el recurso de apelación y señala agravios.</p> <p>01/07/2014 Unitario admite a tramite el recurso de apelación interpuesto. Se señalan las 9:00 del 14 de julio para la celebración de la audiencia de alegatos.</p> <p>14/07/2014 Audiencia de alegatos del toca civil.</p> <p>30/09/2014 Unitario Resuelve: se confirma el desechamiento de la acción intentanda.</p> <p>22/10/2014 Colectividad promueve juicio de amparo directo en contra de la sentencia que confirma el desechamiento de la demanda.</p> <p>04/11/2014 Tribunal unitario rinde informe justificado.</p> <p>13/11/2014 Decimo tercer tribunal colegiado admite a tramite la demanda de garantías bajo numero de expediente 783/2014.</p> <p>11/12/2014 Se turna amparo para proyecto de resolución.</p> <p>12/02/2015 Decimo tercer tribunal colegiado resuelve: SE CONCEDE AMPARO. Se ordena dejar sin efectos la sentencia recurrida y que la</p> |
|--|-------------------------|--|--|---|

|                 |   |    |  |   |
|-----------------|---|----|--|---|
|                 |   |    |  | <p>responsable dicte nueva resolución.</p> <p>18/02/2015 Tribunal colegiado pide a unitario que de cumplimiento a la sentencia de amparo dictada.</p> <p>23/02/2015 Unitario resuelve volver a CONFIRMAR el desechamiento de la demanda promovida, en supuesto cumplimiento a lo ordenado por su superior.</p> <p>25/02/2015 Colegiado da vista a la colectividad, como quejosa, a efecto de que manifieste si esta o no conforme con el cumplimiento de la responsable.</p>  |
| <b>CULIACÁN</b> | Fideicomiso Red Plus<br><b>997 unidades</b> | 98 | <p>Juzgado Cuarto de Distrito<br/>39/2014<br/>JUEZ: Francisco Saldaña Arrambide<br/>SECRETARIO: Manuel Alberto Domínguez G</p> | <p>28/04/201 Presentación de la demanda.</p> <p>07/05/2014 Auto que da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al C. Actuario adscrito a fin de emplazar a las demandadas que forman el fideicomiso.</p> <p>10/05/2014 Escrito de adhesión de 35 nuevos miembros a la colectividad actora (133 miembros en total).</p> <p>12/05/2014 Auto que tiene por adheridos a los 35 nuevos miembros a la colectividad.</p> <p>15/05/2014 Auto que da vista a la colectividad con la imposibilidad del actuario de emplazar a dos personas físicas, dos morales y al comité técnico del fideicomiso.</p> <p>20/05/2014 Escrito de desahogo de vista que solicita se giren oficios de localización con la finalidad de establecer el domicilio de quienes no se pudo emplazar.</p> <p>9/06/2014 Se desecha la demanda por no reunir requisitos de procedencia.</p> <p>18/06/2014 Se interpone recurso de revocación contra auto anterior.</p> |

|                 |  |    |  |   |
|-----------------|--|----|--|---|
|                 |  |    |  | <p>19/06/2014 Se interpone recurso de apelación ad cautelam contra auto del 9 de junio.</p> <p>21/06/2014 Escrito por medio del cual la colectividad señala agravios, continuando con el recurso de apelación interpuesto contra el desechamiento de la demanda.</p> <p>10/07/2014 Tribunal Unitario declara admitido el recurso de apelación.</p> <p>10/11/2014 Colectividad formula alegatos para el toca civil de referencia.</p> <p>13/11/2014 Se lleva a cabo la audiencia de alegatos de referencia. Se cita a las partes para oír sentencia.</p> <p>15/01/2015 Primer Tribunal Unitario resuelve. SE REVOCA el auto combatido. Se ordena admitir la demanda de acción colectiva.</p> <p>21/01/2015 Juzgado hace de su conocimiento la revocación del auto que desecha la demanda. Procede a dictar auto de admisión de la misma. Se requiere al representante de la colectividad a efecto de ratificar la demanda.</p> |
| <b>ENSENADA</b> | Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Microbuses de Primera Clase de Ensenada, S.A. de .C.V<br><b>260 unidades</b> | 40 | Juzgado Séptimo de Distrito<br>10/2014<br>JUEZ: Víctor Miguel Bravo Melgoza<br>SECRETARIO: Pendiente | <p>19/05/2014 Presentación de la demanda.</p> <p>21/05/2014 Auto en el cual se da trámite a la demanda. Se ordena turnar los autos al Actuario adscrito a fin de emplazar a la demandada.</p> <p>29/05/2014 Escrito de la demandada por medio del cual realizan manifestaciones respecto de los requisitos de procedencia.</p> <p>10/06/2014 Auto en el cual se turnan los autos al estudio de los requisitos de procedencia de la demanda.</p> <p>23/06/2014 Auto por medio del cual el juzgado acuerda ampliar el estudio de los requisitos de procedencia por 10 días más.</p>   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>14/07/2014 Se Certifica la acción intentada. Se admite la demanda.</p> <p>22/07/2014 Demandada interpone recurso de apelación en contra de la admisión de la demanda.</p> <p>24/07/2014 Juzgado admite a tramite la apelación interpuesta.</p> <p>13/08/2014 Tribunal Unitario admite el recurso de apelación.</p> <p>29/08/2014 Colectividad promueve escrito solicitando que la notificación a la colectividad afectada se haga por otros medios a los ya ordenados.</p> <p>02/09/2014 Juzgado no acuerda de conformidad la petición hecha sobre la notificación a la colectividad afectada ya que a su criterio esto crearía un sentimiento de animadversión contra la demandada.</p> <p>05/09/2014 Colectividad interpone recurso de revocación contra auto de 02/09/2014.</p> <p>10/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad interponiendo recurso de revocación contra auto de 02/09/2014.</p> <p>12/09/2014 Consejo de la Judicatura Federal informa respecto de la publicación de edictos tendientes a notificar a la clase afectada.</p> <p>22/09/2014 Demandada exhibe supuestos desistimientos de la acción ratificados ante notario de varios miembros de la colectividad.</p> <p>24/09/2014 Juzgado tiene a la Demandada exhibiendo los documentos de desistimiento. Da vista a la colectividad por el termino de tres días.</p> <p>28/09/2014 Colectividad desahoga vista otorgada por los improcedentes</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>documentos exhibidos por la Demandada.</p> <p>01/10/2014 Representante de la colectividad exhibe documentos por los cuales se adhieren 10 nuevos miembros a la misma.</p> <p>16/10/2014 Consejo de la Judicatura Federal exhibe publicaciones de edictos tendientes a notificar a la colectividad ausente.</p> <p>23/10/2014 Tribunal Unitario RESUELVE: como infundado el recurso de apelación interpuesto por la Demandada contra la admisión de la demanda. Se confirma el auto recurrido.</p> <p>30/10/2014 Juzgado resuelve el recurso interpuesto por la colectividad como infundado.</p> <p>03/11/2014 Colectividad pide se señale fecha de audiencia de conciliación, ya que se ha efectuado la notificación a la clase afectada.</p> <p>05/11/2014 Juzgado señala el 19 e noviembre de 2014 para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación en este juicio.</p> <p>19/11/2014 Se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación. La partes no llegan a un acuerdo ya que la Demandada no tiene intención de conciliar.</p> <p>19/11/2014 Representante de la colectividad acusa la rebeldía de la Demandada, toda vez que fue omisa en contestar la demanda.</p> <p>24/11/2014 Juzgado acuerda la rebeldía de la parte Demandada por no contestar la demanda.</p> <p>24/11/2014 Demandada promueve juicio de amparo contra la sentencia</p> |
|--|--|--|--|---|



|                  |  |    |  |  |
|------------------|--|----|--|--|
|                  |  |    |  | <p>del Unitario que confirma la admisión de la demanda.</p> <p>05/12/2014 Juzgado ordena la apertura del juicio a prueba, a solicitud del representante de la colectividad.</p> <p>26/12/2014 Tercer Unitario admite la demandada de amparo interpuesta por la Demandada. Se señala el 23 de enero de 2015 para la audiencia constitucional.</p> <p>31/12/2014 Juzgado rinde informe previo y justificado dirigido al amparo promovido por la Demandada.</p> <p>05/01/2015 Tercer Unitario RESUELVE: se concede la suspensión definitiva a la Demandada, únicamente para que no se dicte sentencia en el juicio natural hasta en tanto se resuelva el amparo, mas no suspende dicho juicio.</p> <p>22/01/2015 Representante de la colectividad hace manifestaciones en vía de alegatos que refuerzan la constitucionalidad de la sentencia recurrida en amparo.</p> <p>23/01/2015 Se lleva a cabo la audiencia constitucional. Se cita a las partes para oír sentencia definitiva.</p> |
| <b>MEXICAL I</b> | Transportes Urbanos y Suburbanos Cachanilla, S.A. de C.V.<br><b>120 unidades</b> | 44 | Juzgado Segundo de Distrito<br>JUEZ: Héctor Guzmán Castillo<br>SECRETARIA: Irma Figueroa Aboytia | <p>09/05/2014 Presentación de la demanda.</p> <p>28/05/2014 Se admite la demanda y se dan quince días a la demandada para la contestación de la misma.</p> <p>11/06/2014 Escrito por medio del cual la demandada solicita prórroga por 15 días más a efecto de contestar la demanda.</p>   |

|                    |  |  |   |   |
|--------------------|--|--|---|---|
|                    |  |  |   | <p>19/06/2014 El juzgado otorga prórroga a la demandada para contestar.</p> <p>02/07/2014 Se tiene a la demandada contestando a la demanda, exhibe documentales.</p> <p>18/08/2014 Se lleva a cabo la audiencia de conciliación. La demandada no comparece.</p> <p>09/09/2014 Se presenta escrito solicitando que se señale nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación.</p> <p>11/09/2014 Juzgado señala el 10 de octubre de 2014 para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación.</p> <p>10/10/2014 Las partes comparecen al juzgado para la celebración de la audiencia. La cual no se pudo llevar a cabo ya que el Titular del juzgado se halla fuera por licencia. Se señala el 07 de noviembre de 2014 para llevarse a cabo nuevamente la audiencia.</p> <p>07/11/2014 Se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación. Las partes nos llegan a acuerdo alguno ya que la demandada manifiesta que no tiene la mas mínima intención de conciliar.</p> <p>22/11/2014 Representante de la Colectividad solicita que se abra el periodo probatorio en el juicio.</p> <p>26/11/2014 Juez ordena abrir el juicio a prueba por el periodo de 60 días hábiles comunes a las partes.</p> |
| <b>GUADALAJARA</b> | Sistema de Transporte de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME) |  | Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil de Guadalajara Jalisco<br>JUEZ: María Enriqueta Fernández Hagggar<br>SECRETARIO: Claudia Cecilia Sepulveda | <p>30/09/2014 Presentación de la demanda.</p> <p>02/10/2014 Juzgado admite la demandada y ordena emplazar a la</p>  |

|  |  |  |         |   |
|--|--|--|---------|---|
|  |  |  | Alcaraz | <p>Demandada.</p> <p>20/10/2014 Demandada da contestación a la demanda interpuesta.</p> <p>21/10/2014 Juzgado tiene a la Demandada contestando la demanda interpuesta. Da vista por el termino de 5 días a la colectividad con la contestación.</p> <p>29/10/2014 Colectividad desahoga vista otorgada por motivo de la contestación de la demanda.</p> <p>30/10/2014 Representante de la colectividad pide se notifique a la colectividad afectada a efecto de que se señale fecha de audiencia previa y de conciliación.</p> <p>19/11/2014 Juzgado no acuerda de conformidad el ordenar la notificación a la colectividad; en su lugar, directamente señala fecha de audiencia previa y de conciliación para el 6 de enero de 2015.</p> <p>06/01/2015 Se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación. La partes no llegan a acuerdo alguno ya que la Demandada no tiene intención de conciliar para beneficiar a sus usuarios. En cambio, hace diversas manifestaciones respecto a que esta realizando acciones tendientes a mejorar el servicio de transporte en la Ciudad de Guadalajara, para lo cual pide una prorroga de 15 días a efecto de acreditar lo dicho. El juzgado acuerda de conformidad su petición y suspende la audiencia.</p> <p>25/01/2015 Demandada supuestamente promueve ocurso supuestamente acreditando las acciones realizadas a fin de mejorar el transporte en Guadalajara.</p> <p>27/01/2015 Juzgado tiene a la Demandada haciendo sus manifestaciones.</p> |
|--|--|--|---------|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | Ordena dar vista a la Colectividad por el termino de 3 días. |
|--|--|--|--|--|